

Estrechar lazos en libertad

DOCUMENTO DE TRABAJO

Febrero 2014

Índice

0. Preámbulo

1. Debate político y lenguaje emocional

- 1.1 Un registro dramatizado que substituye a los argumentos
- 1.2 Las apelaciones retóricas al diálogo y el diálogo político real
- 1.3 Preguntas de naturaleza política, respuestas de naturaleza política

2. La legitimidad histórica de la Generalitat con relación a la Constitución española

- 2.1 El Real Decreto-Ley 41/1977 y su alcance histórico y político
- 2.2 La condición de *sujeto político* en relación con el Real Decreto-Ley 41/1977
- 2.3 Una propuesta democrática no es un “desafío” a la Constitución

3 La condición de *sujeto político* es, por definición, un problema *político*

- 3.1 El sujeto político es legible, pero no *deriva* de una legislación
- 3.2 No hay más "desgarros" que los que se quieren fomentar interesadamente
- 3.3 Soberanía y sujeto político en la Transición: el caso del pueblo saharauí

4. Legalidad y legitimidad democrática

- 4.1 Cuando España no respetó la legalidad vigente
- 4.2 Cambios sociales y leyes
- 4.3 Cuando apelar a la legalidad es insuficiente

5. Conclusiones

0 Preámbulo

En relación con el argumentario *Por la convivencia democrática*, distribuido recientemente por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, el Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya expresa su satisfacción por todo lo que pueda aportar al diálogo político y al intercambio de ideas, y anima al gobierno de España a dar continuidad pública al debate de una manera abierta y constructiva.

Asimismo, el Departamento de la Presidencia de la Generalitat muestra su completo acuerdo con las actitudes de concordia y convivencia democrática que propone el texto, y las asume íntegramente desde la convicción profunda, no como un simple adorno retórico vacío de contenido. **Ni el Departamento de la Presidencia ni, por supuesto, la inmensa mayoría de los catalanes siente animosidad alguna contra España ni contra los españoles, sino todo lo contrario.** No se trata de romper nada, ni de levantar fronteras, ni de alejarnos, sino justamente de estrechar los lazos que nos unen en libertad, en un marco político común, el de la Unión Europea, en el que nadie se sienta subordinado o atado contra su voluntad. Por parte de Catalunya, la voluntad de concordia y de convivencia están, pues, más que aseguradas. No existe ningún deseo de aislamiento en relación con Europa, ni de escisión ni ruptura en relación con España. El Consell Assessor per a la Transició Nacional afirmaba en un documento hecho público el 20 de diciembre de 2013:

“El Proceso de Transición Nacional que podría llevar a Catalunya a convertirse en un Estado independiente debe ser entendido como una gran oportunidad para establecer un nuevo marco de relaciones de cooperación estrechas y constructivas con el Estado español a partir del reconocimiento mutuo de los dos estados, en la que debería ser una futura relación leal entre iguales. En ningún caso, pues, la independencia no puede entenderse como la expresión de una voluntad de aislamiento o de desconexión respecto del entorno político, económico y cultural al que se pertenece, hoy más extenso que nunca. Todo lo contrario, este proceso se orienta a permitir que Catalunya esté presente con voz y personalidad propia en la escena internacional. Por lo tanto, sería absurdo concebir esta independencia como una vía de ruptura con España. Primero, porque en un mundo globalizado el aislamiento es inconcebible. Pero, aún más, porque tal y como se puede desprender de las manifestaciones explícitas y mayoritarias de los actores públicos y privados que intervienen en el proceso, existe la

voluntad explícita de fortalecer los vínculos históricos y actuales, colectivos y personales que existen entre los dos territorios.”¹

El Departamento de la Presidencia de la Generalitat comprende la inquietud del gobierno español sobre el proceso político que se vive en Catalunya, y que ha tenido un considerable eco internacional. Ese proceso surgió transversalmente de la sociedad civil, a la que las instituciones catalanas tienen la obligación elemental de responder desde la coherencia. El deber institucional del gobierno español, como mínimo, es el de escuchar a esos millones de ciudadanos, independientemente de si comparte o no su parecer.

El Departamento de la Presidencia considera igualmente que debe estudiar con atención los argumentos que se plantean en el documento del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, aunque cree que éste contiene aspectos matizables en algunos casos, y distorsionadores en otros. Nuestra respuesta pretende ser cordial, esclarecedora y constructiva, no polémica ni reactiva, a pesar de las obvias discrepancias. Por supuesto, la intención no es responder a la confusa y repetitiva miscelánea de citas periodísticas y declaraciones políticas coyunturales recogidas en el documento anexo, sino dar cuenta de las ideas principales del texto sin entrar en un juego de réplicas y contrarréplicas que, a estas alturas, resultarían banales e irrelevantes.

En primer lugar, el Departamento de la Presidencia no puede compartir el lenguaje dramático e impostado de ese texto, ni mucho menos la substitución recurrente de argumentos racionales por meras apelaciones a la emotividad, en general en clave victimista. En segundo lugar, y pasando al contenido, hay elementos importantes de disenso en ámbitos como el papel casi místico que se otorga a la Constitución española; a la explícita negación de sujeto político al pueblo de Catalunya; a la omisión de la existencia histórica de un anticatalanismo manipulable partidistamente; a la negación de un trato fiscal que va mucho más allá de los límites razonables de la solidaridad interterritorial; de manera especial, a una visión extrañamente idílica de la Transición española, que omite hechos tan innegables como incómodos para el argumentario del gobierno español.

En tercer lugar, y finalmente, consideramos pertinente señalar una tergiversación nada anecdótica en relación con la magnitud numérica real de las aspiraciones políticas del conjunto de los catalanes. En Catalunya, como en cualquier parte de Europa, hay una

¹ “*Las relaciones de cooperación entre Cataluña y el Estado español*”, informe número 3 del Consell Assessor per a la Transició Nacional (20 de diciembre de 2013).

nutrida diversidad de adscripciones identitarias, de afinidades ideológicas y de estilos de vida. Es bueno que así sea. Pero **cuando el pueblo de Catalunya ha dispuesto de libertad para decidir -tanto en la época de la Mancomunitat, a principios del siglo XX, como durante la República; o en la actualidad- ha existido *siempre* una clara mayoría catalanista, bajo unas siglas o bajo otras.** En Catalunya, lo que representa hoy el Partido Popular en relación con la idea de España, o al papel que dicho partido propone para la lengua catalana, constituye una exigua minoría. En términos territoriales, tanto de representación parlamentaria como municipal, roza incluso lo testimonial. Del citado argumentario, sin embargo, se desprende exactamente la conclusión contraria. *Ex contradictione quodlibet*, como decían los viejos escolásticos: partiendo de una contradicción, se puede llegar a afirmar cualquier cosa. El texto del Ministerio de Asuntos Exteriores lo confirma plenamente al atribuir a la mayoría el sentir de una pequeña minoría.

1. Debate político y lenguaje emocional

1.1 Un registro dramatizado que substituye a los argumentos

De acuerdo con la legalidad internacional, Gibraltar es un territorio británico de ultramar en virtud del artículo 10 Tratado de Utrecht. La reclamación que el gobierno español hace de dicho enclave ignora la voluntad contraria de la práctica totalidad de los habitantes del Peñón, expresada con suma claridad en dos referéndums, así como la del gobierno de Londres. *"Y de ahí la angustia de muchos gibraltareños, ante un horizonte donde no se invita a los ciudadanos a elegir entre opciones de vida política (izquierda, centro, derecha)" sino a votar por la extinción de esa misma vida en común*" en relación con el resto de sus compatriotas británicos.

Ante un párrafo como el anterior –una breve *boutade* ilustrativa- cualquier diplomático español denunciaría que en él se mezclan confusa y malintencionadamente cuestiones legales y políticas con sentimientos desgarrados y expresiones teatrales y, en consecuencia, que su valor argumental es nulo. El párrafo en cursiva es una cita literal del documento *Por la convivencia democrática*. En el original, donde pone "gibraltareños" consta, por supuesto, "catalanes". La dramatización no acaba ahí. En el documento aparecen amargas *"vocaciones truncadas"*, *"comunidades de afectos"* canceladas, *"desconcierto"*, *"consternación"*; y por supuesto *"angustia"*, *"episodios de desgarró"*, *"fractura social"*, *"riesgo de enfrentamiento"*, *"empobrecimiento"* y, finalmente, una lúgubre *"España amputada"*. Se trata del mismo lenguaje fatalista y nunca propositivo que usó la Generación del 98 para llorar a los restos del imperio. Pero, por fortuna, España no es hoy un imperio en descomposición sino un moderno Estado democrático y de derecho; y Catalunya tampoco es, por supuesto, una colonia que pueda compararse a la Cuba de finales del siglo XIX. En este sentido, y teniendo en cuenta que el citado documento afirma que *"la democracia es, esencialmente, diálogo, pacto, acuerdo"*, el lenguaje tremendista e impostado no parece quizás el más adecuado

para lograr diálogo racional alguno. Tampoco es el más idóneo para resolver un problema que, en vez de perfilarse con claridad, se desdibuja en medio de torturadas disgresiones. ¿Y cuál es el problema? Esa pregunta sí que tiene fácil respuesta. **Una parte –en apariencia, mayoritaria- de la sociedad catalana ha expresado pacíficamente su derecho a ser consultada en relación con su propio futuro colectivo, y el Parlament y la Generalitat han actuado en coherencia a esa petición. Eso es todo. Dejemos, pues, los desgarros sentimentales para las operetas, y las amputaciones para los cirujanos.**

El uso del concepto de “fractura social” además, resulta aquí totalmente abusivo... y falso. Se trata de un término utilizado principalmente por la sociología francesa a partir de mediados de los años ochenta para designar la distancia que separa una parte de la población socialmente integrada de otro segmento constituido por personas excluidas, víctimas de exclusión social, dentro de un contexto de lucha de clases: *“Il est devenu indécent d'en parler [de la lucha de clases], mais ce n'est pas moins elle qui resurgit là où on ne l'attendait pas pour alimenter la poussée électorale continue de l'extrême droite (...) Un mur s'est dressé entre les élites et les populations, entre une France officielle, avouable, qui se pique de ses nobles sentiments, et un pays des marges, renvoyé dans l'ignoble, qui puise dans le déni opposé à ses difficultés d'existence l'aliment de sa rancœur.”*² Sencillamente, eso no se puede aplicar en absoluto a Catalunya. De forma opuesta a lo que sugiere el texto del Ministerio de Asuntos Exteriores, los problemas y las preocupaciones de los catalanes son de otro tipo, y están relacionados con la situación económica y el déficit democrático que se está acentuado en España.

Así, de acuerdo con la tercera ola del Barómetro de Opinión del CEO correspondiente a 2013, los principales problemas que tiene actualmente Catalunya son el paro y la precariedad laboral (60,9%), el funcionamiento de la economía (46,2%), la insatisfacción con la política (37,3%), las relaciones Catalunya-España (24,9%) y el sistema de financiación de Catalunya (12,6%). Vemos, pues, que los tres principales problemas percibidos son de tipo económico y de calidad democrática. Esto último queda reflejado en la respuesta a la pregunta sobre el grado de satisfacción del funcionamiento de la democracia: 53,6% se muestran poco satisfechos y 30,6% nada satisfechos. Asimismo, el 70,4% considera que Catalunya tiene un insuficiente de

² GAUCHET, M.: *Le désenchantement du monde*. Paris: Gallimard, 1985

autonomía y el 77,6% se muestra totalmente o bastante de acuerdo con que las administraciones públicas catalanas recauden y distribuyan la totalidad de los impuestos.³ Lejos estamos, en definitiva, de desgarros, enfrentamientos y fracturas sociales y sí frente a una auténtica preocupación respecto a la crisis económica, la calidad de la democracia y la insuficiencia de recursos de las administraciones públicas catalanas para hacer frente a todo ello, debido al actual estado de las cosas. **Nada de lo que sugieren las preocupaciones de los ciudadanos faculta a emplear un lenguaje dramático ni un registro emocional de tamaño intensidad:** todas las cuestiones que acabamos de mencionar pueden abordarse serena y racionalmente, incluida la de las relaciones Catalunya-España.

³ CEO, Baròmetre d'Opinió Política, 3a onada, 2013.

<http://www.ceo.gencat.cat/ceop/AppJava/pages/home/fitxaEstudi.html?colId=4688&lastTitle=Bar%F2metre+d%27Opini%F3+Pol%EDtica+%28BOP%29.+3a+onada+2013>

1.2 Las apelaciones retóricas al diálogo y el diálogo político real

Apelar retóricamente al diálogo no es de ninguna manera lo mismo que dialogar. *"Las diferencias políticas se resuelven mediante el diálogo"* -se insiste en el citado documento. ¿Diálogo? ¿De qué estamos hablando exactamente? Ese concepto, ¿se concreta quizás en la impugnación a la declaración de soberanía aprobada el 23 de enero de 2013 por el Parlament, aunque ésta no tenga ninguna consecuencia legal? ¿O bien se refiere a los ataques sistemáticos contra el sistema de enseñanza en Catalunya, entre otros mediante la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)? También resulta difícil poder confiar en el "diálogo" y en la mano tendida cuando se han impugnado muchos artículos del Estatut d'autonomia de Catalunya y, en cambio, no los de otras comunidades que dispusieron normas *iguales* a las impugnadas en el caso catalán: *"Las estrategias políticas juegan a veces muy malas pasadas. La Abogacía del Estado ha presentado un escrito ante el Tribunal Constitucional en el que demuestra con documentación oficial como el PP ha recurrido 30 artículos del Estatuto de Cataluña que están calcados en el Estatuto de Andalucía. Sin embargo, los populares aprobaron el Estatuto andaluz en el Congreso y no recurrieron ninguno de sus artículos. 'Quien defiende una determinada postura ante un Tribunal debe ser coherente con la misma, como nos recuerda la máxima jurídica 'nadie puede ir contra sus propios actos', señala el abogado del Estado.'"*⁴

Ese "diálogo" no termina ni empieza, sin embargo, en el Tribunal Constitucional. Conviene recordar el recurso contra el Estatut presentado ni más ni menos que por el Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, el 19 de septiembre de 2006. Ese recurso es el que acabaría forzando al Tribunal Constitucional a pronunciarse sobre 110 artículos y 4 disposiciones adicionales del nuevo Estatut, es decir, el 48% de su articulado⁵.

Por otra parte, es difícil poder dialogar y debatir cuando frente a argumentos sociales, económicos, jurídicos y políticos se utilizan consideraciones identitarias y se apela -

⁴ *El País*, 5 de juliol de 2007.

http://elpais.com/diario/2007/07/05/espana/1183586424_850215.html

⁵ **HOMS, F.** *Catalunya a judici*. Barcelona: Ara, 2008, p. 211-217

conviene remarcarlo las veces que convenga- a formulaciones meramente emocionales, como los que, sin ir más lejos, utilizó la vicepresidenta del gobierno de España durante la convención del Partido Popular de Catalunya a finales de enero de 2014.⁶

El lenguaje político no debe yuxtaponerse sin más con otros registros; eso es fomentar la confusión. Por razones más bien obvias, las apelaciones a la ética o a la jurisprudencia son pertinentes cuando lo que se debate son, precisamente, temas éticos o legales. Sin embargo, si lo que está en liza es una cuestión *estrictamente política*, parece exigible que, como mínimo, el interlocutor no sortee o desvíe el tema hacia derroteros que no tienen nada que ver con esa cuestión, como pasa en el argumentario *Por la convivencia democrática*. Enmarcar honestamente el debate es, en este sentido, la condición de posibilidad del consenso. **¿El pueblo de Catalunya es un sujeto político legitimado para tomar una decisión colectiva como tal sujeto? Esa, y no otra, es la cuestión** que deriva directamente del problema que hemos formulado antes. Resulta legítimo responder *sí*, o bien *no*, o añadir cualquier otro matiz a ambas respuestas. Se trata de una pregunta de carácter *político* que permite diversas respuestas -igualmente de carácter político- pero no alambicadas consideraciones emocionales, ni ripios más propios de los estertores del siglo XIX que no del XXI. Estas consideraciones emocionales resultarían lícitas como corolario, sin duda, pero en ningún caso como argumento central.

No se puede despachar la cuestión del derecho a decidir con un texto como el siguiente: *"Porque el ejercicio del pretendido derecho a decidir esconde un retroceso político y de ética cívica. La pregunta de ese supuesto derecho se plantea así: ¿qué quiero ser? o ¿qué quiero hacer? Pero esa no es la pregunta que exige la altura moral de nuestro tiempo, la pregunta que reclama nuestro pasado y nuestro presente, sino ¿qué quiero construir conjuntamente contigo? Si respondemos a esta pregunta: "Nada, no quiero construir nada contigo", la pregunta del llamado derecho a decidir es, superflua porque ha triunfado ya la voluntad de no convivir. En verdad, lo que se proclama es: "no me interesa ninguna opción de vivir juntos"*. Fuera de contexto, el texto citado podría incluirse directamente, sin ningún problema, en un consultorio sentimental o en un manual de autoayuda.

Un lenguaje emocionalizado que substituya a los argumentos no parece serio. **Tampoco resulta muy democrático, ni intelectualmente honesto, autoubicarse en "la altura**

⁶ El Mundo, 24.01.14.

<http://www.elmundo.es/espana/2014/01/24/52e24a91ca4741120c8b456b.html>

moral" y situar al discrepante en posiciones que quedan nada más y nada menos que al margen de la ética. En este sentido, y desde el respeto y la cordialidad, el gobierno catalán cree conveniente hacer una llamada a la responsabilidad a la hora de emplear determinados registros. Desde la tradición de las democracias liberales europeas, **un debate serio no equivale a un debate dramático**. De hecho, ambos suelen ser incompatibles. Por otra parte, no se pueden rasgar vestiduras hablando de unas imaginarias fronteras separadoras de Catalunya cuando, en el mismo instante, se instalan fronteras bien reales, de cemento y acero, que rasgan –en este caso, literalmente- las vestiduras (y la misma piel) de seres humanos a los que se considera “ilegales”, en las llamadas Plazas de Soberanía. No es en absoluto serio hacer referencia a la supuesta obsesión por los límites fronterizos en Catalunya cuando existe una obsesión, en este caso bien real y auténtica, por defender peñascos deshabitados en el norte de África, fruto de absurdas guerras coloniales en la década de 1920. No parece lícito, en definitiva, ofuscarse por un minúsculo territorio que pertenece legalmente al Reino Unido desde 1713 y acusar a Catalunya de ofuscarse por hechos que sucedieron justamente en 1714.

En relación con ese derecho a decidir que el documento del Ministerio de Asuntos Exteriores simplifica con un planteamiento inexplicablemente banal, no existe todavía una teoría –ni una práctica- comprensiva de la creación de estados que dé una respuesta completa a los retos contemporáneos que se plantean en la distribución territorial del poder y las posibles nuevas vías de estatalidad⁷. Por el contrario, se han ido incorporando diversos factores y consideraciones a medida que estos nuevos elementos entraban en el debate político. Diversas teorías normativas permiten justificar la secesión en un caso como el de Catalunya. Se trata de las teorías llamadas de decisión (*choice theories*). Estas teorías se basan en un principio democrático que considera legítima *a priori* la secesión de cualquier grupo aunque este no haya sufrido ninguna injusticia ni presente unas características determinadas. *El sujeto de la secesión, por tanto, es una asociación de individuos que vota mayoritariamente formar un nuevo estado y separarse del Estado matriz. Se considera legítima la secesión cuando un grupo de individuos decide ejercerla de manera democrática y mayoritaria. La teoría plebiscitaria pivota sobre la centralidad de valores como la libertad de asociación y la autonomía individual*, sin que ello requiera necesariamente unas características

⁷ BARTKUS, V.O.: *The Dynamic of Secession*. Cambridge: Cambridge University Press, 1999.

concretas (culturales, lingüísticas, étnicas o nacionales) al grupo que quiere ejercer la secesión. Dentro de este contexto, se puede entender el derecho a la secesión como una vía de última opción para hacer frente a la quiebra de la articulación institucional en las democracias liberales plurinacionales.⁸

⁸ **LÓPEZ, J. et al.:** “Demandes de noves estatalitats al segle XXI”, *Revista IDEES*, 33, octubre/desembre 2000.

1.3 Preguntas de naturaleza política que reclaman respuestas de naturaleza política

¿Qué sucedería si la mayoría del Parlamento español, tras un referéndum favorable, decidiera abandonar la Unión Europea? Teniendo en cuenta que esa decisión afectaría al resto de países de la Unión, ¿la salida debería ser sometida a un referéndum en *toda* Europa? ¿El caso es también comparable a un cuerpo -en este caso, la Unión Europea- al que se le extirpa un brazo, España? Tras décadas de convivencia y de vínculos afectivos, ¿ello no supondría un “retroceso político” y un “desgarro en la convivencia” entre los españoles y el resto de europeos?, etc.

La cuestión de un hipotético abandono de la Unión está regulada con toda claridad por el artículo 50 del Tratado de Lisboa. En este caso, pues, *sí* tiene sentido resolver la cuestión citando simplemente ese punto (aunque las anteriores preguntas, en coherencia con el argumentario del Ministerio de Asuntos Exteriores, deberían hacerse igualmente en aras de la ética cívica para evitar "desgarros y angustias"). En el caso de la consulta que se propone para Catalunya no se busca un “artículo 50” que permita cerrar ningún tema de manera expeditiva: ni el de la secesión, ni el de la no secesión, ni ninguna otra fórmula intermedia. No. **Se pretende *preguntar a los ciudadanos, no presuponer su respuesta. Se pretende algo tan elemental en democracia como determinar cuántas personas son partidarias de una cosa, y cuántas de otra.*** Según informes del Institut d'Estudis Autonòmics, dirigido por el ex magistrado del Tribunal Constitucional Carles Viver i Pi-Sunyer, esa consulta se puede llevar a cabo simplemente si el gobierno español tiene la voluntad de que pueda ejercerse ese derecho en Catalunya, sin vulnerar la legalidad vigente.

El hecho de que no exista un "artículo 50" no implica, sin embargo, que no exista una cuestión política que requiere una respuesta igualmente política. El problema no va a desaparecer por arte de magia con el recurso de negarlo. Tampoco se resolverá considerando la Constitución como "*un ídolo ni un arcano* (sic) *que adoramos supersticiosamente*", como apunta con ironía el texto citado (para, a renglón seguido, y de manera un tanto paradójica, usar argumentalmente la Constitución como un verdadero ídolo).

Quizás la Constitución no quiera presentarse como una Verdad Eterna, pero a lo largo del texto se reitera que el tema de la organización del Estado y de la convivencia dentro de un marco común se resolvió de una vez por todas hace 35 años mediante la aprobación de dicha Constitución. Y, en cambio, se obvia el hecho de que las cosas pueden cambiar en tan solo unos meses... Por ejemplo, en el caso de Ucrania. En el referéndum del 17 de marzo de 1991 sobre el mantenimiento de la URSS (que todos los observadores Internacionales concordaron en definir como válido y democrático), el 71,48% de los votos fueron favorables a la pregunta “*Considera usted necesario el mantenimiento de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como una federación renovada de repúblicas soberanas iguales en las que los derechos y las libertades de los individuos de cualquier nacionalidad sean completamente garantizados?*” A finales del mismo año y después de la Declaración de independencia proclamada por el Parlamento (Soviético) de Ucrania el 26 de julio, se convocó un referéndum para el 1 de diciembre con la siguiente pregunta: “*Apoya usted la Declaración de independencia de Ucrania?*” El 90,32% de los ucranios votaron a favor...⁹ A veces, para bien o para mal, algunas sospechosas Verdades Eternas políticas duran meses. Si, además, el debate se cierra en falso, puede desembocar en una situación como la que vive justamente Ucrania en estos momentos.

Los pactos duraderos son aquellos que responden a cuestiones políticas reales, utilizan un lenguaje político no impostado y dirimen sus diferencias en instituciones políticas, no en tertulias radiofónicas. España y Suiza son dos Estados con diferentes comunidades lingüísticas y adscripciones identitarias asociadas a las mismas. España nunca ha asumido su plurinacionalidad, sino todo lo contrario. Suiza, en cambio, lo hizo fundacionalmente. El resultado: Suiza es el país más estable de Europa desde hace siglos, y España ha sido la protagonista de una de las historias más convulsas y sangrientas de Occidente. Es probable que ello tenga que ver con una *visión hidalga* del pacto, entendido como capitulación, e incluso humillación. Pero resulta que hoy hay sobre la mesa preguntas de naturaleza política que reclaman respuestas de naturaleza igualmente política, y ese atolladero solo se resolverá mediante el diálogo (real) y el pacto (real).

⁹ Direct Democracy: <http://www.sudd.ch/event.php?lang=en&id=su011991>

2. La legitimidad histórica de la Generalitat en relación con la Constitución española

2.1 El Real Decreto-Ley 41/1977 y su alcance histórico y político

Se suele atribuir a Francisco Fernández Ordóñez (1930-1992) la conocida frase "*En el País Vasco solo hay un problema policial; en Cataluña habrá, tarde o temprano, un grave problema político*". Se trata de una sorprendente predicción que se ha cumplido incorporando incluso la simultaneidad de ambos hechos. Apócrifa o no, la frase refleja el estado de ánimo que cualquier político español mínimamente lúcido podía sentir hacia finales de la década de los 70 en relación al restablecimiento de la Generalitat republicana en la figura de Josep Tarradellas (1899-1988), hasta ese momento en el exilio en Saint-Martin-le-Beau.

La decisión, inverosímil, única en la Transición, de reconocer una parte de la legalidad republicana y de permitir la visualización de sus símbolos, no constituía ningún acto de generosidad, sino de pura debilidad política: Suárez nunca podría haber llevado a cabo su propósito sin contar con el catalanismo, hegemónico a pesar de cuatro décadas de persecución. Ese mero cálculo coyuntural condujo posteriormente a múltiples equívocos y expectativas truncadas por ambas partes. Hoy, algunos todavía son incapaces de reconocer el inmenso alcance político de aquella decisión que, más que acertada o errónea, resultó casi inevitable en su momento. **La Transición española resulta impensable sin el apoyo del catalanismo político, pero éste es perfectamente imaginable sin aquella.**

Sin embargo, una idea central o nuclear del argumentario distribuido hace poco por el Ministerio de Asuntos exteriores, acaso la más importante, es que justamente "*en virtud de la Constitución y el Estatuto, Cataluña recuperó sus instituciones de autogobierno*". La Constitución española de 1978 aparece, pues, como el garante de las libertades de Catalunya, así como la fuente última que otorga legitimidad a sus instituciones. Esa idea -básica en el desarrollo del argumento- no se corresponde con los hechos: **el restablecimiento de la Generalitat es anterior a la Constitución española, y su legitimidad histórica, por tanto, no puede derivar de ésta.** Probar este extremo, por cierto, no supone torsionar ninguna vaguedad histórica, ni mucho menos abusar de

algún rumor de la época recogido en las hemerotecas, como la frase que hemos citado al inicio del epígrafe. Solo es necesario releer algo tan concreto y breve como la primera frase del primer número del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, hecho público el lunes 5 de diciembre de 1977. Esta frase recoge el inicio del Real Decreto-Ley 41/1977 del 29 de septiembre de 1977¹⁰ y está escrita originalmente en castellano. Dice así: *"La Generalidad de Cataluña es una institución secular, en la que el pueblo catalán ha visto el símbolo y el reconocimiento de su personalidad histórica, dentro de la unidad de España"*.

Y continua con las siguientes consideraciones, cuyo significado histórico y político es extremadamente importante.

"La gran mayoría de las fuerzas políticas que concurrieron en Cataluña a las elecciones del quince de junio coincidieron en la necesidad del restablecimiento de la Generalidad. El Gobierno [de Adolfo Suárez] proclamó en su declaración programática la necesidad de la institucionalización de las autonomías, anunciando la posibilidad de acudir a fórmulas de transición desde la legalidad vigente. Hasta que se promulgue la Constitución, no será posible el establecimiento estatutario de las autonomías, pero nuestro ordenamiento permite realizar transferencias de actividades de la Administración del Estado y de las Diputaciones a Entidades de distinto ámbito territorial. Por ello, el restablecimiento de la Generalidad a que se refiere el presente Real Decreto-ley no prejuzga ni condiciona el contenido de la futura Constitución en materia de autonomías. Tampoco significa la presente regulación un privilegio ni se impide que fórmulas parecidas puedan emplearse en supuestos análogos en otras regiones de España. La institucionalización de las regiones ha de basarse principalmente en el principio de solidaridad entre todos los pueblos de España, cuya indiscutible unidad debe fortalecerse con el reconocimiento de la capacidad de autogobierno en las materias que determine la Constitución. La mayoría de las fuerzas políticas parlamentarias han reconocido también la conveniencia de proceder urgentemente a dicho restablecimiento".

Conviene remarcar la fecha, llamativamente anterior a la promulgación -e incluso a la redacción- de la Constitución española, aprobada en referéndum el 6 de diciembre de 1978, es decir, un año después del restablecimiento de la Generalitat en la persona que encarnaba la legalidad republicana, Josep Tarradellas. Las puntillosas precisiones del

¹⁰ Posteriormente en «BOE» núm. 238, de 5 de octubre de 1977, p. 22047 a 22048.

legislador al respecto muestran la consciencia de estar transitando un terreno políticamente ambiguo así como la estar generando una verdadera anomalía histórica, sin posible parangón en esa época ("un privilegio"). En efecto, Tarradellas había sucedido en 1954 a Josep Irla como presidente de la Generalitat republicana en el exilio. Como último presidente del Parlament de Catalunya (1938) Irla había sucedido a Lluís Companys, fusilado el 15 de octubre de 1940. Se da la circunstancia que Companys ha sido el único presidente del mundo elegido democráticamente que fue ejecutado, cosa que no deja de ser significativa e invita a la reflexión¹¹. **Cuando el 23 de octubre de 1977 Tarradellas vuelve a Barcelona, sucede algo único en la Transición española: se asume una parte de la legalidad republicana solo en Catalunya;** no se trata, pues, de ningún acto de "generosidad", sino la reparación parcial de una injusticia que, tras la victoria del bando nacional en 1939, supuso el completo aislamiento de España en la comunidad internacional.

En cualquier caso, el fragmento más significativo es el que insiste en la vieja falsedad histórica según la cual el franquismo fue superado pasando "de ley a ley" ("*...pero nuestro ordenamiento permite realizar transferencias de actividades de la Administración del Estado y de las Diputaciones a Entidades de distinto ámbito territorial*"). **El franquismo fue superado cuando los españoles ejercieron su derecho a decidir, vulnerando -aunque fuera bajo la capa de eufemismos creados por Torcuato Fernández-Miranda- la legislación vigente en aquel momento.** Porque resulta que la Generalitat republicana no era, ni por asomo, una "*entidad de distinto ámbito territorial*", sino una institución fuera de la ley cuyo presidente había sido fusilado en 1940 por el mismo Movimiento al que sirvió Suárez, y sus aproximadamente 16.000 funcionarios despedidos en masa -pero represaliados uno por uno- poco después de la toma de Barcelona por parte del Ejército Nacional. Restablecerla era, sin duda, un acto que obedecía a la voluntad política de la inmensa mayoría de catalanes, pero referirse a ella como una "*entidad de distinto ámbito territorial*" es casi una broma. De hecho, se trata de una vulneración de la ley de dimensiones inauditas, pero que disponía de un importante consenso político. No existió, pues, ningún tránsito "de ley a ley", sino justamente un valiente empuje colectivo de carácter estrictamente político para dejarla atrás, desde el acuerdo y la

¹¹ **FINESTRES, J.** «Lluís Companys. El president màrtir». *Sàpiens* [Barcelona], núm. 121, octubre 2012, p.46-49.

lealtad. **La Transición dejó de ser un episodio histórico complejo y se transformó en una especie de fábula moral polivalente.**

El Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya siente un profundo respeto hacia la Constitución española y la acata lealmente; pero no considera que la legitimidad histórica de la institución derive de ésta, por las razones que se acaban de exponer. Es virtualmente imposible que algo anterior *derive* de algo posterior. O, expresado desde otro ángulo en el mismo texto legal, “*el restablecimiento de la Generalidad a que se refiere el presente Real Decreto-ley no prejuzga ni condiciona el contenido de la futura Constitución en materia de autonomías*”. Aunque de manera probablemente involuntaria, el legislador legó a la posteridad una prueba fehaciente de la *especificidad catalana* en relación con la legitimidad de sus instituciones y del sujeto político que éstas encarnaban.

Resulta también significativo que, **en aquel momento, no se percibiera como algo incompatible la naturaleza de sujeto político del pueblo de Catalunya y la unidad de España. Ese, y no otro, es justamente el consenso que se rompió en 2010 con la neutralización de facto del Estatut del 2006.** El Departamento de la Presidencia de la Generalitat invita a los dirigentes del Partido Popular, actualmente en el gobierno de España, a tomar en consideración su grado de responsabilidad en ese hecho, así como el alcance histórico de sus consecuencias. Esa invitación a recapitular seriamente sobre una actitud sin la que, probablemente, la situación en Catalunya resultaría muy diferente, es compartida por la inmensa mayoría del espectro político catalán. Así se expresaron recientemente, por ejemplo, 122 destacados militantes del PSC en un manifiesto firmado por diversos ex consejeros de la Generalitat, alcaldes de ciudades importantes e incluso el ex ministro de Industria Joan Majó.

"La crisis del pacto constitucional de 1978 , producida por la reiterada interpretación restrictiva que se fue haciendo y que culminó con la sentencia contra el nuevo Estatuto -pactado en sede parlamentaria y refrendado por los catalanes- , hace inexcusable un referéndum en el que el pueblo de Cataluña se pueda pronunciar claramente sobre su relación con España. Este es, hoy, el objetivo nacional más inmediato, compartido por la gran mayoría de los ciudadanos de Cataluña, es decir, por el amplio abanico que, en su extraordinaria diversidad política, social, cultural y de origen, sumó más de dos tercios en las últimas elecciones al Parlamento de Cataluña"¹².

¹² Manifiesto *Llamada socialista para el referéndum*, hecho público el 16 de enero de 2014.

2.2 La condición de *sujeto político* en relación con el Real Decreto-Ley 41/1977

La apelación del gobierno español a la unidad de España es, por supuesto, legítima, comprensible y respetable. Pero **negar la condición de sujeto político a los catalanes y a sus instituciones y representantes legítimos no tiene hoy justificación alguna.**

En la actualidad, existe un debate entre quienes defienden la independencia política de Catalunya y quienes optan por continuar el estatus político-administrativo vigente, con o sin una posible reforma federalizante. En Catalunya, ese debate es sereno, pacífico e incluso cordial. En ciertos medios de comunicación españoles cercanos a la ultraderecha, en cambio, es artificialmente crispado y violento. El Departamento de la Presidencia de la Generalitat considera que la defensa del estatus político-administrativo vigente no puede servir para alentar la catalanofobia, entendida como una peligrosa forma de populismo que, en general, produce buenos réditos electorales en España.

El debate que comentamos parte a menudo de una distorsión previa a la hora de determinar, sin discusión posible, que el único sujeto político que puede dirimirlo es *la totalidad* del censo del Reino de España. Al hilo de lo que supuso el restablecimiento de la Generalitat a partir del Real Decreto-Ley 41/1977 del 29 de septiembre de 1977, no se trata solo de un asunto jurídico, aunque pueda parecer justo lo contrario. Cuando Suárez precipitó el retorno del presidente de la Generalitat republicana en el exilio, tomó una decisión *estrictamente política*, que no derivaba ni tenía nada que ver con la legislación de ese momento, aunque tampoco la contravenía en determinados puntos.

El paso dado en ese momento tiene hoy unas consecuencias de las que no se puede hacer abstracción con tanta facilidad en relación con la condición de sujeto político del pueblo de Catalunya. A diferencia de las cartas de los restaurantes, la historia, sea la de la Transición o cualquier otra, no permite escoger unos hechos y rechazar otros como si éstos no hubieran existido. No es serio. Por ello, discutir a estas alturas la existencia histórica de ese sujeto puede rozar el cinismo o la comicidad, dejando incluso de lado ese aspecto concreto de la Transición. La cosa viene de mucho más lejos. La Generalitat de Catalunya se creó en 1359. Incluso, a nivel de símbolos, la *senyera* es una bandera medieval de la que ya se tiene constancia documentada en 1150, es decir, ni más ni menos que 635 años antes que la bandera española. Artur Mas es hoy el 129 presidente de la Generalitat, no un cargo que derive históricamente de la Constitución de 1978. Por poner un simple ejemplo -entre docenas de posibles ilustraciones al respecto-

reproducimos un texto del historiador inglés John H. Elliot, que recoge una cita de Francisco Elías de Tejada, personaje nada sospechoso de criptocatalanismo. “*Al menos hasta donde llegan mis noticias, la primera vez que en la península se utiliza el vocablo ‘nación’ con valor moderno de cuerpo político separado y no de simple comunidad de ascendencia etnográfica, se hace con aplicación a Cataluña y por escritores catalanes. Con la particularidad altamente significativa de que este hallazgo de la acepción moderna de nación no es labor de cualquier pluma de escritor ajeno a la vida cotidiana ni al bullir de los sucesos, sino del lenguaje usual de parlamentos y palacios*”¹³. La práctica imposibilidad de consensuar democráticamente una letra para el himno de España –hecho insólito en el resto de Europa y del mundo occidental- es más que significativo. Parece como si la negación de la condición de *sujeto político* en relación con el pueblo de Catalunya obedeciera más a la necesidad de configurar simbólicamente un sujeto homogéneo imaginario por la vía de la exclusión del diferente que en aglutinar una España diversa (a finales del siglo XV con la expulsión de los judíos, a principios del siglo XVII con la expulsión de los moriscos, así como al sometimiento militar de los pueblos nativos de América, etc.).

La visión idílica¹⁴ de una España intemporal que une a diferentes pueblos que se funden voluntariamente en un acervo común de culturas topa con los hechos históricos y con todas las teorías sobre la creación del Estado nacional y su proceso de consolidación: “*La génesis del Estado remite al uso de un determinado nivel de coacción, a una ‘violencia fundadora’ mediante la cual la arbitrariedad del ser colectivo y la violencia original se conjuran gracias a la recreación y a la difusión de una historia nacional con función legitimadora*”.¹⁵

En definitiva: no todo es argumentable apelando a la Constitución, especialmente cuando se hace referencia... a lo que la precede. Tampoco puede reducirse la cuestión a los hechos de la Transición que confluyeron en el Decreto-Ley de 1977 que estamos comentando, evidentemente. No podemos -ni queremos- plantear un debate político del año 2014 con hechos que sucedieron hace más de 35 años, y en los que no tomaron parte la mayoría –en el sentido numérico real del término- de ciudadanos. Por una razón

¹³ **ELLIOT, J. H.:** *La revolta catalana 1598-1640*. Barcelona: Crítica, 1989, p. 40.

¹⁴ Conviene no hacer abstracción de la catalanofobia, a veces descarnada y explícita, presente ya en personajes como Quevedo, y con un recorrido que llega a publicaciones actuales. Uno de los mejores estudios sobre esa cuestión: **FERRER I GIRONÉS, F.:** *Catalanofòbia. El pensament anticatalà a través de la història*. Barcelona: Edicions 62, 2000.

¹⁵ **PÉREZ-AGOTE, A.:** “16 tesis sobre la arbitrariedad del ser colectivo nacional”, *Revista de Occidente*, 161:23-44. 1994

biológica obvia, muchos de los votantes de la Constitución, o de las personas que aclamaron a Tarradellas en las calles de Barcelona, han muerto (solo quedan a día de hoy un 16% de los que la votaron, aproximadamente). De hecho, las personas más jóvenes que aprobaron la Constitución española, en el límite de la edad legal, hoy tienen ya 54 años.

Conviene, en este sentido, aplicar una cierta consciencia generacional al debate y contextualizar razonablemente los hechos, sea en relación con la redacción de la Constitución, al restablecimiento de la Generalitat o a cualquier otro episodio similar. Conviene igualmente no descontextualizar aquel proceso, mitificándolo y convirtiéndolo en un acontecimiento fundador *perenne* de la democracia española, sin tener en cuenta el marco político, histórico y social que condicionó sobremanera la elaboración del texto y su aprobación: hechos de Montejurra (1976), asesinato de los abogados laboristas en Atocha (1977), obreros muertos por la policía en Vitoria (1977), los 241 atentados de ETA entre 1978 y 1980, principalmente contra cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, intentos de golpe de estado, inflación galopante, aumento de la delincuencia común en las grandes ciudades... De alguna manera, la Transición se produce en un contexto de tensión muy importante que condicionó los comportamientos, las percepciones y las actitudes de una población y de una clase política aún muy marcadas por el recuerdo de la Guerra Civil.

2.3 Una propuesta democrática no es un “desafío” a la Constitución

Hace casi cuatro décadas, España vivió la Transición desde una dictadura nacida tras una guerra civil a un régimen democrático basado en el Estado de derecho. El pueblo de Catalunya, y por supuesto la generación de políticos catalanes que en ese momento estaban en activo, tuvieron una actitud ejemplarmente constructiva. **El protagonismo manifiesto del catalanismo político y cultural, que entonces sólo reclamaba tímidamente un estatuto de autonomía, nunca obtuvo una respuesta leal.** Se trató más bien como si fuera una molestia o una anomalía que debía resolverse por pragmatismo, pero no por convicción.

El pueblo de Catalunya refrendó mayoritariamente la Constitución hace 35 años porque sintió que su identidad nacional podía acomodarse en el seno de una España democrática cuya Carta Magna distingue, precisamente, entre “nacionalidades y regiones”. Esa situación dio un giro brusco, e incluso inesperado, cuando no se respetó la voluntad democrática del Parlament ni la de ciudadanía de Catalunya, expresada en referéndum, en relación con el Estatut de 2006. A partir del 10 de julio de 2010, y después de una de las manifestaciones más numerosas registradas en la ciudad de Barcelona, la mayoría absoluta del Parlament y la de los ciudadanos que habían decidido democráticamente esa mayoría consideraron que la vía estatutaria se había agotado. Plantearon pacíficamente una cuestión política, no un "desafío" o un "órdago", y continúan esperando una respuesta política.

No existe en ese planteamiento ninguna animadversión hacia España ni hacia los españoles, y el solo hecho de insinuarlo resulta malintencionado y, en determinados contextos, irresponsable. La mayoría de los catalanes tiene fuertes vínculos afectivos con España, y la mitad de ellos utilizan habitualmente el castellano como lengua familiar. **Nadie quiere romper ni deteriorar esos lazos, sino justamente vivirlos desde el respeto mutuo y libremente. Nadie quiere desgarrar nada ni abandonar a nadie: esos términos sirven para tratar conflictos matrimoniales, no asuntos políticos.**

El pueblo de Catalunya reclama una respuesta política, y lo ha hecho pacífica y pacientemente, desde la cordialidad, neutralizando incluso ciertas provocaciones con sentido del humor. El gobierno español puede postergar esa respuesta el tiempo que quiera; pero debe ser consciente de que la inquietud colectiva que subyace tras ella tiene

una dimensión intergeneracional. No desaparecerá ni se difuminará aunque el interlocutor pretenda ubicarse en una estratosférica "*altura moral*".

Ni el pueblo ni el gobierno de Catalunya se sienten moralmente superiores a nada ni a nadie, ni pretenden que las opiniones que son contrarias a sus aspiraciones políticas sean maléficas o ajenas a la ética. Es justamente por esa razón que pretende dar voz a todo aquel que quiera expresarla pacíficamente, y acatar con lealtad la opinión de la mayoría. El lenguaje tremendista y hueco del *desgarro*, completamente ajeno al de la tradición liberal de la Europa moderna, no permite establecer ningún diálogo ni llegar a acuerdo alguno. El presente documento no tiene la más mínima intención de ser un enésimo "*Memorial en defensa de los intereses morales y materiales de Cataluña*" -más conocido como "*Memorial de Agravios*"- como el que se entregó a Alfonso XII en 1885. Pasados 129 años, ese discurso lastimero y suplicante, así como el paternalismo de tono concesivo con que era replicado, ya forman parte de la historia.

Catalunya ha pasado abiertamente de la actitud reactiva a la propositiva. **Esa nueva actitud no tiene nada que ver con truculentos "órdagos" ni desafíos a constitución alguna, sino con una sociedad madura, pacífica y democrática que pide estrechar sus lazos con España desde la libertad**, no a través de apelaciones a una legalidad que se trata con otro rasero cuando conviene (como en el caso de la reforma *express* de la Constitución, sin luz, ni taquígrafos ni, sobre todo, una mínima actitud de consenso).

El Departamento de la Presidencia de la Generalitat, finalmente, considera lícito y oportuno subrayar la incapacidad de la Constitución actual para resolver los problemas de organización del Estado surgidos a lo largo de estos 35 años. Esa incapacidad ha sido apuntada por expertos nada sospechosos de ser independentistas catalanes o próximos a sus postulados: "*El principio de unidad política del Estado exige la garantía de que la nacionalidad no le imponga al Estado un estatuto que este no quiera. El derecho a la autonomía exige la garantía de que el Estado no va a imponerle a la nacionalidad el estatuto que esta no quiera. Esta doble garantía es el núcleo esencial de nuestra Constitución territorial, en la que ha descansado la construcción del Estado autonómico. Ni la nacionalidad ni el Estado pueden imponer unilateralmente al otro el contenido del estatuto. O se ponen de acuerdo, o no hay estatuto. Este equilibrio entre principio de unidad política del Estado y derecho a la autonomía desaparece con la Sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, mediante la cual resolvió el recurso de inconstitucionalidad contra la reforma del Estatuto de autonomía para Cataluña. La*

sentencia eliminó la fórmula que había previsto el constituyente para el ejercicio del “derecho a decidir” en la definición de la norma constitutiva de su autonomía por parte del pueblo de Cataluña. Esto es lo que significó la decisión del Tribunal Constitucional y por eso nos encontramos donde nos encontramos. Ha desaparecido el equilibrio previsto por el constituyente para la construcción de la estructura del Estado, o lo que es lo mismo, nos hemos quedado sin Constitución territorial.”¹⁶

¹⁶ Javier Pérez Royo, Sin Constitución territorial, El País, 25.01.2014

http://politica.elpais.com/politica/2014/01/24/actualidad/1390583510_960675.HTML

3 La condición de sujeto político es, por definición, un problema político

3.1 La condición de sujeto político es legible, pero no deriva de una legislación

Según se afirma en el texto *Por la convivencia democrática*, “Nadie niega la posibilidad de que todos nos demos otras pautas constitucionales: sólo algunos nacionalistas y los separatistas lo niegan, pues lo niegan al conjunto de los ciudadanos (...)” ¿A qué se refiere exactamente ese "conjunto de los ciudadanos"? ¿Al censo total del Reino de España? La precisión no es en absoluto baladí: a pesar de que los estatutos de autonomía y sus leyes de reforma también afectan la organización del Estado y son leyes orgánicas, no por ello las aprueban en referéndum el conjunto de los ciudadanos del Estado sino solo los ciudadanos de las comunidades afectadas. En el caso de una consulta que contempla la posibilidad de una secesión y, por consiguiente, afecta la soberanía del Estado, es lógico que éste haga oír su voz, y resulta también legítimo que se muestre en contra esa hipotética secesión. Otra cosa muy diferente es que, en vez de mostrarse en contra de una secesión, impida el ejercicio democrático de voto a la parte que reclama una *consulta* sobre la misma de una manera pacífica (una *consulta* sobre la posibilidad de una secesión -conviene recalcar la obviedad- no es *una secesión*). En cualquier caso, el problema subyacente es el del significado del "conjunto" antes mencionado. Ese "conjunto de los ciudadanos", ¿excluye por fuerza la consideración de cualquier otro sujeto político de carácter nacional en el seno del Estado? O, dicho mucho más llanamente, ¿el pueblo de Catalunya es un sujeto político y, como tal, puede consultarse a sí mismo sobre *su* futuro?

La respuesta habitual es de sobras conocida: "esa decisión afecta al conjunto del pueblo español y es, por tanto, el conjunto del pueblo español quien debería tomarla", etc. La objeción es completamente plausible, pero colisiona con otro principio importante: el de la libre expresión pacífica y democrática de la ciudadanía, especialmente cuando ésta se asume a sí misma como un sujeto político.

Desde el restablecimiento, anterior a la Constitución española, de una parte de la legalidad republicana en la Generalitat de Catalunya en 1977, la mayoría absoluta de los partidos catalanes con representación parlamentaria consideran que Catalunya es una nación. **De hecho, la primera norma de la nueva Generalitat (Ley 1/1980) aprobada por unanimidad se refería al término "Nación" (en mayúscula) sin ningún tipo de**

subterfugio¹⁷. "Ser una nación" significa, por razones obvias, asumirse colectivamente como un sujeto político, y así se recogía en el preámbulo del Estatut de 2006. En la actualidad, los dos únicos partidos políticos que no asumen esa condición son el PP y C's, que solamente representan 28 diputados de un total de 135 escaños, poco más de una quinta parte del hemisiciclo catalán. Los catalanes se consideran una nación, y votan en consecuencia. El hecho de que el gobierno español no lo reconozca no varía un ápice la situación, pero crea un espejismo absurdo.

La asunción colectiva de un sujeto político, y las vicisitudes históricas que lleva asociado el reconocerse como tal, va mucho más allá de la problemática específica de la Transición. La Constitución española de 1812 decía en su artículo 18: "*Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios y están vecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios*". Se trata de la definición confusa, incluso equívoca, de un determinado sujeto político, en este caso el de ciudadano español. En ese momento todavía existía el imperio, y había que hacer lo imposible para no herir susceptibilidades, en un sentido o en otro. Sea como sea, resulta obvio que aquel sujeto político ha caducado, y esto hace que Fidel Castro, por poner un nombre bien conocido, ya no se considere ni sea español, como sí lo fueron, en cambio, el 100% de sus antepasados, gallegos por parte de padre y canarios por parte de madre. ¿Qué significa eso? Entre otras muchas cosas, que **no hay ningún documento, por importante que quiera considerarse, que vaya por delante de la realidad**. Ninguno, incluida una hipotética Constitución catalana. ¿El Tratado de París del 10 de diciembre de 1898 hizo que los españoles de Cuba dejaran de serlo? No: la causa fue la decisión de los propios cubanos. España ya no tiene dominios "*en ambos hemisferios*", y no pasa nada; y tampoco los tiene ya sobre Portugal o los Países Bajos, y tampoco pasa nada. Es probable que se produzca un cambio político en relación con Catalunya, a corto o medio plazo, y tampoco pasará nada. Ni aquí, ni allí, ni en ninguna parte. Hablando de los Países Bajos, conviene recordar que éstos son soberanos todavía

¹⁷ "Sia notori a tots els ciutadans que el Parlament de Catalunya ha sancionat i jo, en nom del Rei i d'acord amb el que estableix l'article 33.2 de l'Estatut d'Autonomia, promulgo la següent Llei: El recobriment nacional dels pobles passa, sens dubte, per la recuperació de les seves institucions d'autogovern. Passa, també, per la valoració i exaltació de tots aquells símbols a través dels quals les comunitats s'identifiquen amb si mateixes, ja que sintetitzen tota la complexitat dels factors històrics, socials i culturals que són les arrels de tota realitat nacional. D'entre aquests símbols, destaca l'existència d'un dia de Festa, en el qual la Nació exalta els seus valors, recorda la seva història i els homes que en foren protagonistes i fa projectes de futur (...) Ara, en reprendre Catalunya el seu camí de llibertat, els representants del Poble creuen que la Cambra Legislativa ha de sancionar allò que la Nació unànimement ja ha assumit". Llei 1/1980, Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

en determinadas islas del Caribe, como Aruba y Curaçao. Es probable que, en caso de recibir otro trato, esos territorios decidieran abandonar esa comunidad compartida, en vez de ratificar su adhesión con un referéndum. Hay otros muchos ejemplos al respecto, y todos invitan a la reflexión.

Continuando con la ilustración anterior, era evidente que ya a comienzos de la década de 1890, los criollos cubanos no se sentían españoles, a pesar de ser hijos y nietos de españoles en la práctica totalidad de los casos. Había nacido un nuevo sujeto colectivo, los cubanos, que tenía la necesidad de acomodarse políticamente a su propia realidad y sentimientos a través de la República de Cuba. Esta comparación no resulta en absoluto forzada, sino todo lo contrario: la bandera independentista catalana, que tiene más de 100 años de historia, es un calco de la cubana (quien la creó, Vicenç Albert Ballester, residió en aquel país). El hecho, por supuesto, se había dado anteriormente en México, o en Chile, en Colombia o en la República Dominicana, mientras que en otras partes del mundo -en Italia, en Alemania- empezaba a surgir una consciencia nacional que operaba en sentido contrario: tendiendo a la unidad territorial. No hay que buscar por fuerza una *lógica histórica* a esas actitudes, sino simplemente una conjunción de hechos que las precipitaron. *En un contexto democrático, en cambio, esa lógica solo puede ser la de la mayoría.* Argumentar que esa mayoría únicamente sería legítima en el caso de que la ejerciera el conjunto del censo de España en su conjunto es reanudar inútilmente el bucle: nunca saldremos de ese atolladero, del mismo modo que el derecho de voto de las mujeres no se hubiera conseguido apelando a esa manera de entender la legalidad.

Los sujetos políticos, en definitiva, no derivan de legislaciones sino que, en su eclosión, condicionan la naturaleza de éstas: **no hay ninguna dificultad en legislar quien es y quien no es español, pero sí en decretar quien se *siente* partícipe de esa identidad colectiva. Es algo más bien imposible.** Los sujetos políticos tampoco constituyen una especie de excusa para resolver determinadas cuestiones económicas, como se ha insinuado tantas veces en relación con Catalunya. Y así es justamente como se percibe en buena parte de la prensa internacional: *“While the economic crisis has undoubtedly exacerbated matters in some cases, especially in Catalonia, it is far from being the most important factor explaining why secessionist parties are in the ascendancy. The first element to appreciate is that these parties all operate in regions with a longstanding identity as distinct nations within their respective states. W. Connor, the prominent American scholar of nationalism, showed long ago that regional nationalism is never*

primarily economic in character. This is because economic imbalances deepen tensions between communities but do not define the identity of such communities"¹⁸.

Desde el exterior, también se apuntan otras causas, otros déficits que explican la rápida expansión del independentismo: los intentos de homogeneización lingüística y cultural, y la creciente recentralización.¹⁹ **El contraste entre lo que se dice oficialmente sobre Catalunya desde las instituciones españolas y lo que se percibe desde otros países resulta a menudo llamativo**²⁰.

¹⁸ **DARDANELLI, P.:** "Recession is only one explanation for the drive for secession", *The Guardian*, 24.11.2012

¹⁹ **CHARBONNEAU, J.-R. ET AL.:** "*Les trois causes de l'indépendantisme catalan*", *La Chemise Magazine*, febrer de 2013.

²⁰ **BARTKUS, O.V.,** op. cit., p. 177-180.

3.2 El surgimiento de nuevos sujetos políticos en un Estado no implica más "desgarros" que los que se quieran fomentar interesadamente

Si unos años antes de la guerra de 1895, España hubiera querido admitir la realidad del nuevo sujeto político que representaban los cubanos, se habría ahorrado la pérdida de influencia en el continente americano. Es evidente que en Cuba no había odio alguno hacia sus antepasados españoles ni hacia España, sino un comprensible deseo de emancipación.

No todos los países cometieron ese error de percepción. **Si ahora existe (y funciona) algo como la *Commonwealth* o la *Francophonie* es porque algunos se dieron cuenta a tiempo de la existencia de ciertos sujetos políticos que había que gestionar inteligentemente, en vez de cerrar los ojos y fingir que no existían.** Esa actitud carece de sentido. En apariencia, parece que España no dará ningún paso en relación con el proceso soberanista abierto en Catalunya porque, en una posible negociación, "no tiene nada que ganar". ¿Están realmente seguros de ello? Esta es la enésima repetición de un error previsible; un error tan grave que, hace poco más de un siglo, en vez de transformar un viejo imperio en descomposición en una nueva, inmensa y rentable área de influencia, la redujo a poco más que el festival de la OTI. No es nada descabellado pensar que si España hubiera descolonizado América y las Islas Filipinas de buenas maneras, manteniendo posteriormente una relación comercial ventajosa y fluida, ahora sería, con diferencia, el país más rico de Europa. Dispondría de algo infinitamente mejor que un imperio arcaico: un mercado gigantesco y un área de influencia inmensa. Pero no fue así. Si Francia tiene, en general, una relación fluida con el África subsahariana y otra muchísimo más turbulenta con Argelia es por la misma razón: no es de ninguna manera lo mismo romper un vínculo a la desesperada que negociarlo ventajosamente.

En cualquier caso, lo importante es remarcar que si el artículo 18 de la Constitución española de 1812, el de los "españoles de ambos hemisferios", ya no tiene el más mínimo sentido, no es debido a que ya no sea legalmente vigente, sino a la eclosión de nuevos sujetos políticos al otro lado del Atlántico, hace más de un siglo y medio. Todo ello no guarda la más mínima relación con sutilezas diplomáticas ni apostillas jurídicas, ni se resolverá nunca en ningún tribunal: es un asunto relacionado con la voluntad política y los sentimientos de las personas, y en democracia solo se puede resolver plausiblemente combinando la pericia política con el espíritu dialogante.

Ni Catalunya es una colonia de España, ni estamos en el siglo XIX, ni tiene sentido hacer otras comparaciones que las que sirvan para ilustrar determinados puntos que de otro modo resultarían incomprensibles. Por eso no hemos mencionado en balde la *Commonwealth*. El surgimiento de un nuevo sujeto político que ya no se reconoce en otro no implica de ningún modo odios, rupturas traumáticas y otros dramatismos por el estilo. Isabel II de Inglaterra, por seguir con el mismo ejemplo, reina también en Australia o Canadá. Los australianos no se consideran ingleses, pero eso no significa que odien el Reino Unido ni que hayan dejado de tener fuertes lazos emocionales con ese país. Cuando Weyler llegó a La Habana el 10 de febrero de 1896 y dijo aquello de: “*Quien no está por la españolidad de Cuba incondicionalmente está contra España y contra mí*” no resolvió problema alguno. Es interesante recordarlo.

Finalmente, la amenaza del último y definitivo desgarró: el económico. “*Porque la independencia entraña un empobrecimiento económico seguro (...) la refinanciación y pago de la deuda de Cataluña sería inabordable (...)*” Además de obviar que Catalunya es un contribuidor neto de la UE –cosa que no es el caso para el conjunto del Estado- y que en estas condiciones difícilmente la UE podría permitirse el lujo de no contar con Catalunya, el gobierno de España no tiene en cuenta otros comportamientos, estrategias y soluciones posibles... como las que provienen de Estados que considera como “casos supremos de realización de una vida democrática y libre –el Reino Unido o Canadá”:

*The British government has pledged that it will assume all U.K. government debt in the event Scotland votes for independence — a move meant to reassure markets ahead of what is likely to be a heated campaign. The Treasury issued a paper Monday declaring that the "continuing" U.K. government will honor the contractual terms of the debt if Scotland votes to break away in a Sept. 18 referendum. An independent Scotland would still need to pay its "fair and proportionate share" of the U.K.'s outstanding stock of debt, the Treasury added. "In the event of independence, the full spectrum of assets and liabilities — past, future and contingent — would need to be considered in negotiations between the continuing U.K. and Scottish governments, on a case-by-case basis," the report said.*²¹

²¹ “UK to Assume Debt in Case of Scottish Independence”, *The New York Times*, 13.01.14. http://www.nytimes.com/aponline/2014/01/13/world/europe/ap-eu-britain-scotland.html?partner=rss&emc=rss&_r=0

3.3 La cuestión de la soberanía y el sujeto político en la España de la Transición: el caso del pueblo saharauí

Una de las tesis nucleares del argumentario *Por la convivencia democrática*, distribuido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, es la cimentación legal de un sujeto político, el pueblo español, a través de la Constitución de 1978, que lo hace depositario de la soberanía nacional en su artículo 1.2. Nadie discute ese principio. Sin embargo, a veces se hace abstracción de un hecho tan crucial como incómodo, que añade matices importantes a las nociones de soberanía y de sujeto político en relación con el caso español. ¿Soberanía nacional? ¿Sujeto político *indivisible*? Las cosas, como veremos, son un poco más complicadas que en la esquemática versión oficial, en la que el origen de todas las cosas, del universo entero, parece empezar en 1978, como si se tratara de un mito cosmogónico. Antes fue la nada, como en el Génesis bíblico. Esa omisión faculta, por supuesto, todo tipo de mistificaciones históricas, que no podemos asumir. Hagamos, pues, memoria y retrocedamos justo al inicio de la Transición, cuando el general Franco ya había fallecido pero la Constitución no había sido aprobada.

El 26 de febrero de 1976, dos días antes de expirar el plazo acordado, España abandonó una parte de su territorio, la *provincia* del Sáhara, 8 veces mayor que Catalunya en extensión. Conviene recalcar que se trataba justamente de una *provincia*, como la de Toledo o la de Sevilla, como la de Barcelona o la de Tarragona, desde que así se dispuso legalmente el 10 de enero del año 1958. A fecha de 26 de febrero de 1976, pues, ese territorio no era de ningún modo una colonia, una plaza de soberanía u otro tipo de entidad territorial anómala. El gobierno español abandonó a su suerte a miles de compatriotas (en el sentido legal de la palabra: compatriotas con DNI, representación en las Cortes, etc.) Es lícito evocar la escasa honorabilidad de una huida que, de repente, dejó a miles de españoles sin personal sanitario ni otros servicios básicos. ¿Dónde quedó en ese momento la indisoluble unidad de España? ¿Por qué nadie se hace eco de un "desgarro" real, y que aún dura? ¿No hay ni una gota de sentimentalismo para esos miles de compatriotas que hoy malviven miserablemente en Tinduf? ¿Nadie recuerda que la ONU *nunca* ha reconocido los Acuerdos de Madrid firmados el 14 de noviembre de 1975? De hecho, lo que se desprende con claridad del artículo 2 de ese tratado es que España pactó una administración provisional sin ceder soberanía alguna a Marruecos o Mauritania: "*De conformidad con la anterior determinación y de acuerdo con las*

negociaciones propugnadas por las Naciones Unidas con las partes afectadas, España procederá de inmediato a instituir una Administración temporal en el territorio en la que participarán Marruecos y Mauritania en colaboración con la Yemaá y a la cual serán transmitidas las responsabilidades y poderes a que se refiere el párrafo anterior. En su consecuencia, se acuerda designar a dos Gobernadores Adjuntos, a propuesta de Marruecos y Mauritania, a fin de que auxiliien en sus funciones al Gobernador General del territorio. La terminación de la presencia española en el territorio se llevará a efecto definitivamente, antes del 28 de febrero de 1976".

La ley promulgada el 19 de abril de 1961 decía en su artículo cuarto: "*La provincia del Sáhara gozará de los derechos de representación en Cortes y demás organismos públicos correspondientes a las provincias españolas*". La naturaleza de ese fragmento deja poco lugar a interpretaciones o matices. La ley del 18 de noviembre de 1975, dos días antes de la muerte del general Franco, en cambio, hacía referencia a ese territorio, como si se tratara de "*...un régimen peculiar con analogías al provincial y que nunca ha formado parte del territorio nacional*". La Transición española parte de esa y otras enrojecedoras falsificaciones, la más llamativa de las cuales radica en el hecho de negar el más absoluto desapego a la legalidad cuando así lo recomendaba la coyuntura política inmediata.

Los Acuerdos de Madrid del 14 de noviembre de 1975 transformaron, acomodaticiamente, una provincia creada como tal entidad administrativa en 1958, en un sujeto político con identidad propia... pero abandonado a su suerte. Ese cambio, que muestra una catadura moral con pocos precedentes en contextos postcoloniales parecidos, ilustra también hasta qué punto las nociones de soberanía y de sujeto político resultan muy relativas en la historia reciente de España. Sin haber dado una respuesta satisfactoria a un tema de tanta gravedad como el que comentamos, la legitimidad del gobierno español para hacer determinadas consideraciones sobre el sujeto político y la soberanía nacional resulta, pues, muy relativa.

A pesar de ello, el documento del Ministerio de Asuntos Exteriores insiste en que "*España es un país firmemente comprometido con los valores fundamentales (...) muy en especial los valores relativos a la dignidad humana, el estado de derecho, los derechos humanos (...)*" ¿Puede hablar seriamente de "retroceso de ética cívica" quien

ha sido condenado 77 veces por parte de instancias europeas e internacionales por infringir los derechos humanos?²²

También es de dudosa calidad democrática y escaso respeto a los valores relativos a la dignidad humana y a los derechos humanos la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que el Gobierno pretende llevar a cabo a través de una proposición de ley presentada en el Congreso, y que recorta por vía de urgencia el principio de justicia universal. Además, uno de los aspectos más destacados de la reforma radica en el diferente tratamiento que reciben las víctimas en función del delito. Mientras cualquier español que sufra un atentado terrorista en el extranjero tiene garantizada la tutela de los jueces españoles en caso de no obtenerla en el país donde se produjo el delito, las víctimas de torturas deberán acreditar que tenían “nacionalidad española en el momento de comisión de los hechos” y que su presunto torturador se encuentra en territorio español.²³ España figura entre los países que más retroceden en derechos desde 2007²⁴.

²²VELÁZQUEZ GARDETA, Juan M., Iñaki PARIENTE DE PRADA, Juan Ignacio UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA (coord.): *España ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos*. Bilbao: EHU/UPV, 2010.

²³ “Carpetazo a la justicia universal”, *El País*, 27.01.14.

http://politica.elpais.com/politica/2014/01/26/actualidad/1390748716_593371.html

²⁴ El Consejo de Europa juzga ilegal excluir a los ‘sin papeles’ de la sanidad. España figura entre los países que más retroceden en derechos desde 2007
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/01/29/actualidad/1391000298_824511.html

4. Legalidad y legitimidad democrática

4.1 Cuando España no respetó la legalidad vigente

La Constitución española afirma que la soberanía reside en el pueblo español. Ello puede interpretarse, indirectamente, como un condicionante para un referéndum o consulta de *una parte* del territorio español, que no sería posible sin reformar previamente la Carta Magna. Sin embargo, el origen de la Constitución y, en general, de la democracia en España se basa en una interpretación –digamos- *muy laxa* de la noción de soberanía que había sido estipulada por el franquismo. Sin una reinterpretación radical de esa noción, la democracia no habría podido llegar a España por medio de la Ley para la Reforma Política aprobada en referéndum el 15 de diciembre de 1976. Teniendo en cuenta las constantes apelaciones del documento *Por la convivencia democrática* a ese periodo de la historia de España, no parece superfluo observarlo con un poco de detenimiento, evitando, eso sí, viejos tópicos y hagiografías más o menos apócrifas de alguno de sus artífices.

En la Ley Orgánica del Estado de 1967, artículo 1.2, se afirmaba con toda claridad que *"Al Estado incumbe el ejercicio de la soberanía a través de los órganos adecuados a los fines que ha de cumplir"*. Una década después, en el artículo primero de la Ley para la Reforma Política de 1977, se afirma en cambio que *"La democracia, en el Estado español, se basa en la supremacía de la Ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo"*. El cambio no es, por supuesto, cosmético: constituye una transformación sustancial, radical, que contradecía manifiestamente la letra y el espíritu de la séptima de las Leyes Fundamentales del Estado (1938-1977), en la medida en que *no* la derogaba.

¿Se trató, pues, de un asunto jurídico resuelto con brillantez? En absoluto: se trató *solo* de un asunto *político*, no jurídico, que reclamaba, indirectamente, un cambio legislativo incardinado en una vulneración consensuada y consentida de las normas básicas del régimen franquista, bajo la apariencia de una "reforma". **Ese, y no otro, fue el espíritu de la Transición: un consenso tan profundo y tan generoso que antepuso los ideales democráticos a la literalidad de la ley. La sentencia de 2010 contra el Estatut rompió por primera vez ese consenso. Las consecuencias están a la vista.**

A partir de 1975, en efecto, el pueblo español debía tomar una decisión *política*, no jurídica. Esa cuestión requería acuerdos simétricamente *políticos*. Lo que resulta

ejemplar de la Transición es la determinación con la que se encadenaron los olvidos dolorosos y las amnesias lacerantes en pro de la concordia. Lo que no resulta nada ejemplar, en cambio, es que, pasado ese periodo concretísimo, la pérdida voluntaria pero *temporal* de la memoria se haya transformado en una mistificación del pasado, en una nueva memoria en la que no caben ciertas cosas, mientras que algunos hechos espurios se magnifican hasta el delirio. No hubo suicidio alguno de las Cortes franquistas, sino una astuta transmutación que eximió de posibles responsabilidades penales a ciertos personajes, en nombre de la concordia²⁵. Los Acuerdos de Madrid firmados el 14 de noviembre de 1975, siendo el entonces Príncipe Juan Carlos el Jefe del Estado en funciones, han quedado fuera de la historia oficial. De los hechos de Montejurra, o del asesinato de los abogados laboristas de Atocha, etc. existen versiones que, a menudo, no resisten un análisis mínimamente riguroso. La voluntad de cambio democrático de una parte importante del pueblo español es innegable; la truculencia política con la que se canalizó, especialmente por la vía de la amnesia sobrevenida, también.

Cuando se lleva a cabo de una manera estricta y literal, sin matices, cualquier comparación histórica resulta unas veces absurda y otras temeraria. No vamos a hacerla. Sin embargo, estamos convencidos de que hoy, en Catalunya, muchos ciudadanos trazan paralelismos entre ese momento y el que están viviendo en la actualidad. Los trazan en un sentido muy concreto: considerando que una cuestión política como la que plantean no puede resolverse con una mera interpretación jurídica de los preceptos constitucionales. Eso sería olvidar, entre otras muchas cosas, que fue justamente el uso político del Tribunal Constitucional el que precipitó en 2010 la situación en la que nos encontramos.

Pasadas casi cuatro décadas, parece haber llegado el momento de afirmar, sin eufemismos ni medias verdades, que la condición de posibilidad de la llegada de la democracia a España pasaba, a partir de 1975, por una vulneración políticamente consensuada y *discreta* de la legalidad vigente entonces. Tras la muerte del general Franco en 1975, la sociedad española hubiera podido tomar una determinada senda a través de un *aggiornamento* superficial del régimen, o bien abrirse paso hacia Europa por medio de la transformación de la dictadura en un Estado democrático y de derecho. Los españoles optaron por la segunda posibilidad, a pesar de los riesgos que ello

²⁵ GALLEGO, F., *El mito de la transición. La crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*, Barcelona: Crítica, 2008, p. 472-482.

suponía. Ejercieron así su derecho a decidir, aunque ello supusiera la amputación de una parte muy extensa del territorio nacional, la provincia del Sáhara occidental. Su abandono suponía estabilidad y seguridad en las ciudades de Ceuta y Melilla pero, por supuesto, tenía consecuencias gravísimas en los miles de ciudadanos españoles que fueron despojados administrativamente de su condición, como ya lo hemos detallado. Eso sí que fue un verdadero “desgarro” para miles de familias que confiaban en el Documento Nacional de Identidad que algunos aún conservan.

Imaginemos, por un momento, que las cosas se hubieran precipitado de otra manera, respetando puntillosa y escrupulosamente la legalidad vigente, que no era otra que la franquista. Imaginemos, sin ir más lejos, que en nombre del respecto a la legalidad no se hubiera tocado ni una coma de la Ley Orgánica del Estado de 1967, artículo 1.2, donde se afirmaba que *"Al Estado incumbe el ejercicio de la soberanía a través de los órganos adecuados a los fines que ha de cumplir"*. Vayamos un poco más allá, y recordemos que esa ley fue sometida a referéndum el 14 de diciembre de 1966 y aprobada por el 95,06% del censo. Cambiar ese enunciado por el del artículo primero de la Ley para la Reforma Política de 1977, donde se afirmaba que *"La democracia, en el Estado español, se basa en la supremacía de la Ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo"*, ¿no era romper la voluntad mayoritaria del pueblo español expresada hacía solo 11 años? Los condicionantes del referéndum franquista son obvios, pero ¿y los que sirvieron de telón de fondo al referéndum constitucional? Los atentados casi diarios de ETA, el GRAPO, la miríada de grupúsculos de ultraizquierda, y el constante ruido de sables en los cuarteles ¿no condicionaron el resultado en un sentido muy concreto?

4.2 Cambios sociales y leyes

El respeto a la legalidad vigente es algo básico que el Departamento de la Presidencia de la Generalitat no discutirá en ningún momento. Sin embargo, ese respeto no es de ninguna manera el único referente lícito a la hora de dirimir cuestiones políticas. Si así fuera –es decir, si no se tomaran en consideración los cambios sociales o la evolución de las mentalidades- todavía existiría la esclavitud, la prohibición del voto de las mujeres o la persecución de los homosexuales. Esas tres cosas fueron legales en su momento y hoy, afortunadamente, ya no lo son. Conviene recalcar que esas disposiciones legales no se derogaron solas -eso sucede muy pocas veces- sino que simplemente se adaptaron a una realidad social que había variado de forma substancial e irreversible. Nos estamos refiriendo a hechos más bien dramáticos y a cambios sociales que también lo fueron, pero podríamos referirnos también a transformaciones tan simples como las que, por ejemplo, se han ido acumulando en temas de seguridad vial o alimentaria, impensables hace solo un par de décadas. La sensibilidad social hacia determinados temas ha precipitado un conjunto de cambios legislativos; y, en sentido inverso, esas nuevas leyes han conllevado una transformación social. Las cosas, en general, funcionan así. Por supuesto, algunas pueden gustarnos más o menos que otras, pero los cambios sociales existen y parece razonable gestionarlos de una manera decidida y funcional.

A partir de 2010, en Catalunya se han dado un conjunto de cambios de *mentalidad política* –no solo de opciones partidistas- que el gobierno español se ha negado a admitir, a pesar de la obvia visibilidad de ese cambio. Esa negativa se ha producido existiendo incluso la posibilidad de cuantificarlo sin demasiado esfuerzo a través de encuestas de opinión, resultados electorales o actos surgidos de la sociedad civil, como la *Via Catalana per a la Independència*, una cadena humana de aproximadamente 400 km. La mayoría de la población, que hasta ese momento había votado opciones autonomistas, consideró que dicha estructura político-administrativa ya no respondía a sus expectativas ni era apropiada para las generaciones futuras. De hecho, son muchos ciudadanos en el conjunto de España los que, por unas razones o por otras, están también convencidos del agotamiento de esa estructura, cara y ya inoperante, cuyo cambio requeriría casi una refundación del Estado.

En el contexto que comentamos, la mayoría de partidos catalanes optó así por una consulta sobre el futuro colectivo del pueblo de Catalunya. Ese futuro afecta a otras comunidades, evidentemente, pero no más de lo que otras comunidades afectan a Catalunya o a la Unión Europea. Los fondos de cohesión con los que se han construido grandes infraestructuras en España afectan muy directamente a los alemanes o a los holandeses. Simultáneamente, los servicios sanitarios de España son usados por miles de jubilados del norte de Europa.

En un caso, sin embargo, el sujeto político se define de una manera, y en el siguiente de otra. Por ejemplo, una obra pública de grandes dimensiones realizada en una comunidad cuyos gastos superan con creces su contribución a la caja común afecta fortísimamente a Catalunya u otros lugares donde la contribución neta es muy superior a lo que ésta revierte en el lugar donde se ha generado. Siguiendo con el argumento de que “lo común” debe decidirse democráticamente en común, las elecciones autonómicas –e incluso, en el caso de las grandes ciudades, las locales- deberían contar con la totalidad del censo para ser legítimas, pues lo que está en juego, “lo común”, beneficia a unos y perjudica a otros, en un sentido o en otro. Lo que estamos afirmando no es de ninguna manera una *boutade* basada en forzar un argumento: nos estamos refiriendo a las paradojas de “lo común” cuando se intenta abusar de ese argumento.

4.3 Cuando apelar a la legalidad es insuficiente

De una lectura atenta del documento *Por la convivencia democrática* se podrían inferir conclusiones que, muy probablemente, no son compartidas ni siquiera por los que lo auspiciaron. La más llamativa es que, por pura coherencia con determinadas afirmaciones, la legitimidad política de muchos países del mundo con los que España mantiene relaciones diplomáticas resulta cuestionable. Reproducimos de nuevo el insólito párrafo sobre el derecho a decidir. *"Porque el ejercicio del pretendido derecho a decidir esconde un retroceso político y de ética cívica. La pregunta de ese supuesto derecho se plantea así: ¿qué quiero ser? o ¿qué quiero hacer? Pero esa no es la pregunta que exige la altura moral de nuestro tiempo, la pregunta que reclama nuestro pasado y nuestro presente, sino ¿qué quiero construir conjuntamente contigo? Si respondemos a esta pregunta: "Nada, no quiero construir nada contigo", la pregunta del llamado derecho a decidir es superflua, porque ha triunfado ya la voluntad de no convivir. En verdad, lo que se proclama es: "no me interesa ninguna opción de vivir juntos". No vamos a referirnos a Kosovo, ni a Sudán del Sur, ni a otros casos por el estilo, sino a la perplejidad o estupor que podría causar esa idea en un norteamericano, por ejemplo. Ese texto no hace distinciones entre colonias o no colonias: cuestiona éticamente que alguien que no es legalmente un sujeto político pueda llegar a serlo. En este sentido, su lectura puede resultar indignante no solo para los catalanes, sino para los cientos de millones de personas de diferentes países que un día decidieron tomar su camino, ajenos a esa "altura moral" que exigía no hacerlo. ¿La India de Gandhi actuó sin altura moral? ¿Los noruegos que decidieron dejar de ser suecos a principio del siglo XX eran ajenos a la ética cívica? El número de países miembros de la ONU en 1948, cuando se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, era de 58. Hoy los países miembros son 193. ¿Cuántos de esos 135 nuevos países no estuvieron a la "altura moral" que algunos reclaman para sí en exclusiva?*

Probablemente, lo que hay en juego en esta situación son tres conceptos. Al primero, el de sujeto político, ya nos hemos referido antes. Los dos restantes son el de legalidad y el de legitimidad democrática. No se trata, por supuesto, de nociones dicotómicas, aunque tampoco puede excluirse que, como en este caso, ambas puedan entrar en conflicto. La discrepancia de fondo llega en el momento de jerarquizar esos dos referentes, es decir,

en determinar cuál debe prevalecer en este caso concreto: he ahí la cuestión de fondo y, planteada en estos términos, parece conducir por fuerza a la recursividad. Sin embargo, ¿resulta posible plantear el problema de manera que no conduzca a un paralizante círculo vicioso? Desde la perspectiva del Departamento de la Presidencia de la Generalitat, es posible apelar justamente a las ideas fundacionales de la Unión Europea, a pesar de que éstas hayan sido usadas reiteradamente en un tono amenazante hacia la viabilidad de Catalunya. No nos parece insensato, por ejemplo, considerar que, **desde la perspectiva europea fundacional, no puede haber legalidad sin legitimidad democrática**; y, al mismo tiempo, que ésta requiere ser ejercida en el seno de un marco legal para ser aceptada como práctica plenamente democrática. He aquí un posible espacio de intersección muy genérico, pero políticamente plausible; resultaría desconcertante que el gobierno español se negara a asumirlo. Ese debate no constituye un ejemplo imaginario: en el contexto de una posible ampliación de la Unión Europea, ha surgido en múltiples ocasiones en relación con países como Turquía. En relación con otros países de tradición musulmana, el laicismo turco ha garantizado una igualdad de derechos entre géneros, pero no entre ciudadanos de diferente adscripción nacional, como los kurdos. El déficit de legitimidad democrática radica precisamente en la falta de reconocimiento de la realidad plurinacional del país.

La apelación española a la legalidad vigente es absolutamente lícita, pero desde una perspectiva democrática, y a medio plazo, resulta también insuficiente. Ese es el matiz que debería tener en cuenta el gobierno español. A corto plazo, sin duda, esa actitud no supone ningún problema; pero es obvio que se trata de una posición imposible de mantener indefinidamente: un Estado no puede subyugar la voluntad política de una parte importante de sus ciudadanos insistiendo en una frase que se escribió hace 35 años. **Hoy, las objeciones del gobierno español pueden parecer plausibles a los ojos de la comunidad internacional. Más adelante, podrían llegar a convertirse en una mera excusa legalista, en una coartada sin credibilidad y, ante todo, sin legitimidad democrática, pues lo que se niega no es la independencia sino el derecho de voto.**

Una democracia es un equilibrio complejo y cambiante entre la legitimidad que proviene de la base misma de la sociedad, del apoyo popular expresado en las urnas, y la legitimidad que deriva de la eficacia del gobierno y su capacidad de gestionar esa

complejidad. Según Habermas²⁶, la legitimidad depende de las satisfacciones que conlleva el sistema que se quiere legitimar y de la fuerza justificativa de tal legitimación. Y en el caso de España este dilema está muy lejos de haber sido resuelto: “(...) hay un proceso de debilitamiento del entramado institucional que alcanza desde la monarquía hasta la Iglesia católica y la estructura del Estado de ciertas autonomías. Estamos en un momento de desgaste del modelo constitucional de finales de los años 70 que o bien ha sido interpretado de una manera muy poco independiente del sistema político o bien el órgano encargado de su interpretación no se actualiza. Y era un órgano surgido directamente de los dos partidos políticos y, por tanto, eso ha ido erosionando su legitimidad. Además, la capacidad de revisión que tiene el sistema político español es prácticamente nula y la vida política se hace muy rígida. En Catalunya con el Estatut hubo un cierre de puertas y creo que España es un Estado con una cultura política pobre lo que repercute fundamentalmente en que no haya un debate habitual, reflexivo y crítico sobre los propios fundamentos porque parece que eso da miedo a la estabilidad institucional. Esto podía ocurrir en época de ruido de sables y la democracia naciente pero en estos momentos la democracia española solamente se mejorará en la medida que sea más crítica de sí misma y más abierta a cuestionamientos no superficiales”.²⁷

También se debe tener en cuenta la existencia de un discurso –que parece socialmente dominante– que sitúa la legitimidad en la performatividad, es decir, en la continua mejora de la eficiencia y de la operatividad. Y en este sentido “(...) las posibilidades de que una orden se considera justa aumentaría con las posibilidades que tiene de poder ejecutarse, y éstas con la performatividad del prescriptor. El «control del contexto», es decir, la mejora de las actuaciones llevadas a cabo contra los jugadores que integrarían este último podría actuar como una forma de legitimación. Sería una legitimación de hecho.”²⁸

En el caso de España –por todo lo que ya ha sido argumentado en las páginas que preceden, no parece que la “performatividad del prescriptor” –es decir los resultados obtenidos por el gobierno del Estado y el legislador para solventar los problemas de

²⁶ **HABERMAS, J.:** *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Madrid: Cátedra, 1999

²⁷ **INNERARITY, D.:** "Europa considera peligroso el referéndum", *La Vanguardia*, 07.11.12.

<http://www.lavanguardia.com/politica/20121107/54354892532/entrevista-daniel-innerarity-internet-futuro-democracia-referendum.html>

²⁸ **LYOTARD, J. F.:** *La condició postmoderna*. Barcelona: Angle Editorial/CETC, 2004.

organización territorial del Estado sino también para dar salida a las aspiraciones de una mejor calidad democrática y combatir los efectos de la crisis económica– le permita dar lecciones de legitimización, legalidad y democracia.

Si el principio democrático quedara reducido exclusivamente al principio de legalidad, automáticamente se impondría en cualquier ordenamiento legal el vicio de la inmutabilidad de las normas y la petrificación del ordenamiento. **No podemos olvidar que el Derecho tiene como finalidad esencial regular los derechos y las libertades de los ciudadanos y procurar una convivencia pacífica y democrática entre los mismos.** El principio de legalidad no es un fin en sí mismo, sino un instrumento fundamental para conseguir los objetivos democráticos de los ciudadanos. Y como dice Jesús Eguiguren, nada sospechoso de connivencia con el independentismo catalán en tanto que presidente del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSE-EE): *“Uno de los problemas radica en el reconocimiento de que todas las opciones políticas deben disponer de los mecanismos y posibilidades de llevar a la práctica sus objetivos democráticos. La función del ordenamiento jurídico es garantizar los mecanismos para adoptar dichas decisiones y hacer posible su aplicación y puesta en práctica, siempre y cuando se sigan los procedimientos de diálogo y consenso establecidos, respetando el pluralismo y los derechos y libertades de todos.”*²⁹

²⁹ EGUIGUREN, Jesús M.: *Los últimos españoles sin patria (y sin libertad)*. Editorial Cambio, 2003.

5. Conclusiones

- El aspecto que quizás llama más la atención del documento *Por la convivencia democrática*, distribuido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, es el completo desinterés por discernir las causas o razones que han conducido a la situación política en que nos encontramos. Tras esa actitud más bien desconcertante subyace una contradicción igualmente llamativa: por una parte, alertar a través de un lenguaje desgarrador de la gravedad de la situación; pero por otra, insinuar que el problema, en realidad, no existe, pues se circunscribe a la simple obsesión personal de dos o tres dirigentes políticos catalanes, cuyo inaudito poder de “manipulación” explicaría, por ejemplo, la cadena humana de 400 km del pasado 11 de septiembre de 2013, u otras iniciativas por el estilo. La situación que se vive en Catalunya, en primer lugar, no tiene nada de “grave” desde una perspectiva democrática: una parte importante de la ciudadanía ha tomado la decisión de votar sobre su futuro. Lo ha hecho de manera pacífica e incluso festiva, sin ningún trasfondo violento ni tenso. Lo ha hecho también transversalmente, en todos los sentidos: contando con ciudadanos catalanoparlantes y castellanoparlantes, con personas que se sienten de izquierdas y con otras que se consideran conservadores, con jóvenes y con gente mayor... Así lo ha visto la prensa internacional, y así lo ha explicado a sus lectores. En segundo lugar, resulta un poco difícil de creer que todas esas personas (representadas, ni más ni menos, que por tres cuartas partes del Parlament) hayan perdido de golpe su racionalidad, su lucidez política y su sentido de la responsabilidad, embarcándose en “órdagos”, “quimeras” y cosas peores. Indicarles el buen camino con un tono entre paternal y didáctico no parece ser, sin embargo, un método demasiado sugerente para reconducir la situación.
- Uno de los argumentos más repetidos en los últimos tiempos en relación con el proceso político que se vive en Catalunya es que *"en virtud de la Constitución y el Estatuto, Cataluña recuperó sus instituciones de autogobierno"*. La Constitución española de 1978 aparece como el garante de todos los derechos y

libertades políticas, así como la fuente última que otorga legitimidad a las instituciones catalanas. Sin embargo, el restablecimiento de la Generalitat es un año anterior a la Constitución española, y la legitimidad histórica de aquella, por tanto, no puede proceder o derivar de ésta. 1978 es un año muy importante en la historia reciente de España, sin duda; pero de ningún modo debe llegar a adquirir la dimensión de Mito Fundacional u otras categorías ajenas al normal discurrir de las democracias parlamentarias modernas. Cuestionar los mitos nacionalistas *-todos, no solo unos-* que surgieron en la Europa del siglo XIX en pleno Romanticismo es un ejercicio intelectual sano. Cuestionar los que se improvisaron anteayer, sin embargo, es algo más que sano: resulta imprescindible para poder proferir un discurso político plausible. No parece serio que un argumentario político se articule en torno a conceptos como "*vocaciones truncadas*", "*desconcierto*", "*consternación*", "*angustia*", "*episodios de desgarr*", "*fractura social*", "*riesgo de enfrentamiento*", "*empobrecimiento*" o "*España amputada*". Es importante hablar de la Constitución, del Estatut o de cualquier tema análogo a través de un discurso político racional, no de vistosas dramatizaciones ni de imposibles documentos que viajan al pasado para así poder legitimar instituciones que ya existían. Por otra parte, ese lenguaje dramático no es neutral desde un punto de vista político: insiste en una imaginaria división de la sociedad catalana; y en esa misma insistencia, la acaba fomentando artificialmente.

- El restablecimiento *de facto* de la Generalitat republicana en 1977 en la figura de Josep Tarradellas no constituye tampoco ningún Mito Fundacional, pero sí un hecho que marcó un determinado rumbo en relación con la articulación territorial de España. El espíritu de la Transición consistió justamente en anteponer la voluntad política de cambio democrático a una ley que, interpretada en su literalidad, no hubiera permitido avance alguno. La sentencia del Tribunal Constitucional de 2010 contra el Estatut de 2006, aprobado en referéndum por el pueblo de Catalunya, rompió ese consenso, abriendo así un camino sin retorno. Se habían cambiado las reglas del juego: anular, *de facto*, el resultado de un referéndum legal y transparente va mucho más allá de la esfera de la interpretación jurídica. Ese cambio supuso para gran parte de los catalanes una

verdadera vejación colectiva. Al negar la posibilidad de un proyecto común que no se basara en la mera subordinación de unos a otros, el pueblo de Catalunya expresó finalmente la legítima intención de decidir su futuro. Ese futuro pasa, evidentemente, por una estrechísima relación con España. España es una realidad –una *realidad entrañable*, como la definió el president Jordi Pujol- y el Estado, otra. Desde el punto de vista catalán, ese Estado es mucho menos *entrañable*, pues actúa a menudo de una manera lesiva para los intereses de los catalanes. La restauración de la Generalitat republicana, modelo paradigmático del espíritu de la Transición, pretendía corregir esa disfunción; el Estatut de 2006, de hecho, fue un último intento desesperado de encauzar las lealtades mutuas. Desde 2010, eso ya forma parte del pasado. Lo irresponsable sería hoy no reconocerlo e insistir en una vía política que ya carece de recorrido, la del Estado de las Autonomías. Por eso resulta incomprensible que el citado documento del Ministerio de Asuntos Exteriores no haga *ni una* sola propuesta en ese sentido, aun reconociendo de manera tácita que hay algo que no funciona en ese marco político-administrativo.

- El pueblo de Catalunya se asume a sí mismo como un sujeto político y desea ejercer su derecho democrático a votar; así lo ha expresado de forma pacífica ante España y ante la comunidad internacional. El gobierno español rechaza esa petición alegando, entre otras cosas, una determinada interpretación del artículo 1.2 de la Constitución. En el documento *Por la convivencia democrática* del Ministerio de Asuntos Exteriores se añade incluso una sorprendente apelación a la "*altura moral*". La resolución de ese conflicto de derechos puede postergarse *sine die* pero no desaparecerá mágicamente. Es plausible pensar que sucederá más bien todo lo contrario, si tenemos en cuenta determinados referentes muy sensibles: la cuestión del abandono a su suerte de la provincia del Sáhara Occidental en 1975 y sus consecuencias; la visita en 2013 de inspectores europeos a Gibraltar para investigar el hostigamiento a que es sometido ese territorio; la situación de las vallas de Ceuta y Melilla; e incluso la reivindicación portuguesa sobre la comarca de Olivenza, ocupada militarmente en 1801. Para el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, esas no parecen ser muy buenas cartas de presentación a la hora de tratar desde la "*altura moral*"

un debate sobre temas de soberanía. El argumentario distribuido por dicho Ministerio no hace referencia alguna a esos y otros episodios, por supuesto, pero insiste en el aislamiento al que se enfrentaría Catalunya en caso de consumir un proceso de independencia. Sin duda, se trata de una *posibilidad*. En cambio, la reciente visita de inspectores a Gibraltar constituye una *realidad*, como lo es también la insostenible situación del Sáhara Occidental, resultado de los nunca reconocidos por la ONU Acuerdos de Madrid. Todos estos asuntos no deben ser leídos como meras réplicas o contrarréplicas al citado argumentario, ni mucho menos como reproches triviales. El Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya no desea entrar en ese juego; simplemente, desde el máximo respeto institucional y la cordialidad, sugiere otros referentes a tener en cuenta a la hora de hablar con seriedad de política internacional. Ninguno de los que hemos mencionado es precisamente imaginario.

- En el marco del Estado de Derecho, la apelación a la legalidad vigente es siempre lícita; pero desde una perspectiva democrática, ese mismo marco resulta también insuficiente cuando se convierte en una mera restricción. La mayoría de los grandes avances políticos del mundo moderno resultarían inexplicables sin atender a esa fricción (sin ir más lejos, el voto de la mitad de la población, el de las mujeres) A corto plazo, sin duda, ignorar el alcance del proceso que se vive en Catalunya no supone ningún problema para el gobierno de España; pero es obvio que se trata de una posición imposible de mantener indefinidamente, e incluso a medio plazo. Un Estado no puede subyugar la voluntad política de una parte importante de sus ciudadanos insistiendo en una frase que se escribió hace 35 años. Hoy, las objeciones del gobierno español pueden parecer creíbles y respetables a los ojos de la comunidad internacional. Más adelante -si, como parece previsible, la voluntad ciudadana no se diluye de un día para otro- podrían llegar a percibirse ya como una dudosa excusa legalista carente de legitimidad democrática, pues lo que se niega no es la independencia sino el derecho a votar.

- El catalanismo político fue un movimiento de modernización, como tantos otros, que nació a finales del siglo XIX en el doble contexto de la decadencia del imperio español y la pujanza de una Europa industrializada, plenamente ligada a la realidad económica y social de la Catalunya del momento. El resto de la historia es de sobras conocido; pero es importante recordar que el catalanismo político mayoritario no pretendía escindirse de España sino justamente contribuir a su modernización. En sus inicios, ese proyecto no se consideraba incompatible con el mantenimiento de la identidad nacional propia. Ya en el lejano 1885, el "*Memorial en defensa de los intereses morales y materiales de Cataluña*", entregado a Alfonso XII en 1885, se recoge ese espíritu. Luego vinieron la Mancomunitat, la Generalitat republicana, la actual... Nunca, sin embargo, se resolvió el verdadero problema, que no era otro que el de dar carta de naturaleza a una identidad nacional que se ve a sí misma como un sujeto político diferenciado, sin que ella suponga ningún desprecio para España ni para los españoles. La Catalunya de hoy ha pasado abiertamente de la actitud reactiva a la propositiva. Esa nueva actitud no tiene nada que ver con truculentos "órdagos" ni "desafíos" a la Constitución, sino con una sociedad madura, pacífica y democrática. Tampoco se trata de una mera queja puntual sobre la financiación autonómica, sino de la evidencia de que el propio sistema autonómico carece ya de recorrido. En este sentido, en la supuesta preocupación por el empobrecimiento de Catalunya hay un componente postizo, muy poco verosímil. El fomento de grandes infraestructuras ferroviarias en lugares en que, objetivamente, no eran necesarias (algunas incluso ya se han clausurado) fue paralelo, por ejemplo, al colapso en las comunicaciones por tren de una de las zonas más densamente pobladas de Europa, la región metropolitana de Barcelona. Ese contraste no es anecdótico ni puntual. Simplemente muestra un modelo de articulación territorial *estructuralmente* lesivo para los intereses de la economía catalana.
- No nos encontramos hoy ante una disputa histórico-filológica, ni ante el tema metafísico del "ser de España" o de la "esencia de Catalunya", ni podemos perdernos en inciertas consideraciones de la misma índole. Ese tiempo ya ha pasado. Tampoco parece adecuado retorcer el lenguaje a nuestro antojo para que

las palabras, en vez de designar la realidad, la modifiquen a nuestro antojo. En la Constitución española, por ejemplo, se alude con total claridad a "nacionalidades y regiones", términos que en el mundo hispanohablante se refieren a algo muy concreto. En el añadido *ad hoc* del diccionario de la Real Academia Española leemos: "*Nacionalidad. 1. f. Condición y carácter peculiar de los pueblos y habitantes de una nación. 2. f. Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación. 3. f. Esp. Comunidad autónoma a la que, en su Estatuto, se le reconoce una especial identidad histórica y cultural. 4. f. Esp. Denominación oficial de algunas comunidades autónomas españolas*". ¿Alguien cree seriamente que ese añadido podría llegar a servir para que en Catalunya la mayoría de los ciudadanos dejen de sentirse un sujeto político, una nación? Como hemos intentado argumentarlo en el presente documento, la condición de sujeto político y su asunción colectiva no puede configurarse -ni neutralizarse- por medio de disposiciones legales o de transformaciones semánticas. Se trata de una convicción profunda, no de un matiz superficial.

- Todo lo explicado en el presente documento responde a un hecho muy concreto, que conviene analizar con detenimiento, aunque sin llegar a diluirlo en abstracciones innecesarias: las relaciones entre Catalunya y España han cambiado. No tiene demasiado sentido pensar que varias movilizaciones de cientos de miles de personas surjan de un capricho momentáneo, o que casi las tres cuartas partes del Parlament se pongan de acuerdo porque sí. Es probable que ese cambio tenga, al menos en algunos aspectos, un carácter irreversible. La trascendencia del mismo es innegable y, aun reconociendo que se trata de un conflicto, parece sensato abordarlo huyendo de exclamaciones tremendistas y de gestos operísticos. Discutir la titularidad de las responsabilidades, o repartirlas equitativamente, es, a estas alturas, tan complejo como inútil. En este sentido, el Departamento de la Presidencia de la Generalitat, amparado por la decisión de la mayoría absoluta del Parlament, considera que la única vía democrática para dirimir la cuestión es tan sencilla como consultar a los ciudadanos de Catalunya sobre su futuro. Sea cual sea el resultado de esa consulta, prevalecerá siempre la concordia en el marco común de Europa. El diálogo ha estado, está y seguirá estando abierto. Nadie pretende romper los lazos con España, sino estrecharlos

desde la libertad. La afirmación de la catalanidad no es una forma de antiespañolismo, como de manera malintencionada afirman algunos. Tampoco es una apuesta por el aislamiento o el conflicto, sino todo lo contrario. Así lo explicó justamente Pau Casals ante la Asamblea de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1971: *“Dejadme que os diga una cosa... Yo soy catalán. Cataluña es hoy una región de España, pero ¿qué fue Cataluña? Cataluña ha sido la nación más grande del mundo. Yo os contaré el porqué. Cataluña tuvo el primer Parlamento, mucho antes que Inglaterra. Cataluña tuvo las primeras Naciones Unidas: en el siglo XI todas las autoridades de Cataluña se reunieron en una ciudad de Francia -entonces Cataluña- para hablar de paz, en el siglo XI... Paz en el mundo y contra, contra, contra las guerras, la inhumanidad de las guerras”*.